

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### GOBIERNO CIVIL

Aprobada por la Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial el acta de recepción y la liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación, durante el ejercicio de 1936, del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, de los que es contratista D. Pelegrín Serrano Pascual, vecino de Fuentelcésped; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real Orden de 3 de agosto de 1910 y a los efectos de la devolución de la fianza a dicho contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada remitan a la Excelentísima Diputación provincial las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real Orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna.

Burgos 8 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circulares.

Habiéndose procedido a la variolización del ganado ovino existente en el término municipal del pueblo de Villahoz, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 240 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado «Soto», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el ci-

tado término de «Soto» y zona de inmunización la infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales variolizados y las que deben ponerse en práctica todas las comprendidas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 18 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano, en el término municipal de Burgos (Barrio de Villatoro), por haberse cumplido los plazos reglamentarios, que determina el artículo 144 y practicado la oportuna desinfección.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 18 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Providencias judiciales

#### Villadiego.

##### Requisitoria.

Vega Gutiérrez José, natural de Villadiego, provincia de Burgos, de estado casado, profesión relojero, de 53 años de edad, domiciliado últimamente en Villadiego, provincia de Burgos, comparecerá en el término de ocho días ante el Alférez Instructor de la Guardia Civil, residente en Villadiego, para responder ante el mismo de la responsabilidad que pueda corresponderle en el expediente de incauta-

ción de bienes que se encuentra instruyendo, bajo el apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Villadiego 16 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Alférez Instructor, Nicolás Soto Calzada.

#### Bilbao

Alcalde de la Iglesia Rosendo, de 23 años de edad, hijo de José y Francisca, de estado soltero, natural de Villarmentero (Burgos), de oficio choffer, instrucción y antecedentes no constan, domiciliado últimamente en Sestao y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 2 de Bilbao, con el fin de notificarle el particular del auto dictado por la Audiencia-Provincial de esta villa, ordenando la prisión, según lo acordado por dicha Superioridad en causa número 292 de 1936 por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao 9 de octubre de 1937.= Segundo Año Triunfal.=El Juez de instrucción, Fermín Garbayo.

### Anuncios Oficiales

#### Servicio Nacional del Trigo

La Jefatura provincial de Burgos, Merced 30, 2 º,

Comunica a los Agricultores y Secretarios de Ayuntamientos de la provincia, que ésta, para cumplir lo dispuesto en el Decreto Ley de Ordenación Triguera, queda dividida en las siguientes Jefaturas Comarcales:

Comarcal de Burgos.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Burgos, con los siguientes del Partido Judicial de Sedano: Escalada, Gredilla de Sedano,

Moradillo de Sedano, Masa, Nidáguila, Orbanja del Castillo, Quintanaloma, Quintanilla Sobresierra, Sargentos de la Lora, Sedano, Tumbilla del Agua y Valdeleja.

Comarcal de Castrojeriz.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Castrojeriz, agregándose los Ayuntamientos de Mazuela y Olmillos de Muñó, pertenecientes al Partido Judicial de Lerma.

Comarcal de Villadiego.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Villadiego, con adición del Ayuntamiento de La Piedra, del Partido Judicial de Sedano.

Comarcal de Villarcayo.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Villarcayo, excepción hecha de los de La Piedra y Partido de la Sierra en Tobalina; agregándose Cillaperlata y Frías, del Partido Judicial de Briviesca.

Comarcal de Miranda de Ebro.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Miranda de Ebro.

Comarcal de Briviesca.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Briviesca, excepción hecha de los de Cillaperlata y Frías; agregándose Partido de la Sierra en Tobalina, del Partido Judicial de Villarcayo, y todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Belorado menos Pineda de la Sierra.

Comarcal de Salas de los Infantes.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Salas de los Infantes, adicionándose los Ayuntamientos de Peñalba de Castro y Coruña del Conde, pertenecientes al Partido Judicial de Aranda de Duero.

Comarcal de Aranda de Duero.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Aranda de Duero, excepción hecha de los de Coruña del Conde y Peñalba de Castro; agregándose los Ayuntamientos pertenecientes al Partido Judicial de Lerma: Bahabón de Esgueva, Torresandino y Tórtoles de Esgueva, y todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Roa de Duero.

Comarcal de Lerma.—Todos los Ayuntamientos del Partido Judicial de Lerma, excepción hecha de los de Bahabón de Esgueva, Pinilla Trasmonte, Santa María de Mercadillo, Satibáñez de Esgueva, Torresandino, Tórtoles de Esgueva y los de Mazuela y Olmillos de Muñó.

Recordamos a los tenedores de trigo su obligación de prestar antes del día 25 de los corrientes las declaraciones prescritas por la circular publicada los días 15 y 16 del corriente en los periódicos «El Castellano» y «Diario de Burgos», con arreglo al modelo C. L. que les serán facilitados por los Ayuntamientos del lugar de su residencia, con asistencia del Secretario y Jefe Local de F. E. T. de las J. O. N. S. para su extensión.

Rogamos a los Sres. Secretarios de Ayuntamientos que se sirvan remitir antes del día 31 de los corrientes los modelos C-1, C-2 y C-3, extendidos en su jurisdicción, a las Jefaturas Comarcales, a que según la precedente relación pertenecza su Ayuntamiento, cuyas oficinas estarán, provisionalmente, en los Ayuntamientos correspondientes a la titular de cada una de las Jefaturas Comarcales.

Los Sres. Alcaldes, en cumplimiento de lo legislado para la materia, cuidarán de dar la mayor publicidad posible a esta circular.

Burgos 21 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Provincial.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

#### Alcaldía de Burgos.

Aprobado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 13 de los corrientes el padrón de *Aprovechamiento de pastos del común* que ha de regir durante el año actual, y acordado por la misma su exposición al público, se hace saber por el presente, que dicho padrón se halla de manifiesto en la Sección de Arbitrios y horas de oficina durante quince días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que, los contribuyentes en él comprendidos, produzcan las reclamaciones oportunas.

Pasado este plazo de tiempo, se procederá a extender los correspondientes recibos con las cuotas asignadas, contra las cuales no se admitirán otras reclamaciones que las que se deriven de errores de la Administración municipal.

Burgos 15 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, M. de la Cuesta.

#### Alcaldía de La Aguilera.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1936, se hace público que desde esta fecha se encon-

trarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Aguilera 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Mariano Iglesias.

## Anuncios particulares

#### Alcaldía de Jurisdicción de San Zadornil.

Debidamente autorizado este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones generales, número 182 de 8 de agosto de 1935, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, tendrá lugar en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, un funcionario del Cuerpo forestal y Secretario de la Corporación, el día 13 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, con intervalo de media hora, las cuatro subastas, tres de pinos y una de hayas, del monte Arcena, de esta jurisdicción, en la siguiente forma: Primera subasta. Calle entre tramo 1.º y 2.º del cuartel B. 156 pinos, en 1.770 pesetas. Segunda. Tramo 3.º del cuartel B. 2.875 pinos, en 13.943 pesetas. Tercera. Tramo 4.º del cuartel B. 3.258 pinos, en 18.680 pesetas. Cuarta. El Hoyolejo 154 hayas, en 3.660 pesetas. Las subastas se celebrarán con arreglo al artículo 122 de la Ley Municipal y Reglamento de 2 de julio de 1924. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (450) pesetas, desde el día siguiente de este anuncio, al anterior al de la subasta en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de diez a doce y de cañore a dieciséis, acompañando la cédula personal y el resguardo de haber depositado el 10 por 100 en la Depositaria de este Ayuntamiento de la subasta a que desee optar. Los pliegos para las subastas han de ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de la tarifa... clase..., bien enterado del pliego de condiciones, referente a la subasta de... marcados con el oficial del Distrito Forestal, según anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día..., se comprometo a la adquisición de dichos productos con estricta suje-

ción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra).

Jurisdicción de San Zadornil 16 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Justo Cuesta

#### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de esta provincia y por acuerdo de esta Corporación, de fecha 19 del actual y a partir de los veinte días hábiles de publicado el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrán lugar las subastas de aprovechamientos forestales que se expresan a continuación: 500 pinos marcados, con un volumen de 551 metros, tasados en 3.306 pesetas; 600 estéreos de leña de roble, en 1.200; 25 robles maderables, 32 metros, en 800; 500 pinos, 526 metros, en 3.156 y 400 estéreos de leña de roble, en 800 pesetas, las que se celebrarán a las once, once y media, doce, doce y media y una hora, con arreglo a las condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al año de 1935 de 8 de agosto del año expresado, número 182, y cumplir el adjudicatario definitivo lo dispuesto en la condición 11 del pliego para los disfrutes de maderas y leñas.

Palacios de la Sierra 19 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Alberto Castrillo.

#### Junta vecinal de Nava de Mena.

A las once horas del día 12 de noviembre próximo venidero, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento constitucional del Valle de Mena, sito en Villasana, la subasta de 1.400 estéreos de leña de borto y entresaca de encima, respetando las marcadas, en el término denominado Calleja del Valle, del monte Dehesa Ordunte, de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas. La subasta se celebrará a pliegos cerrados, bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, dos testigos y el Secretario, un funcionario de Montes o la Guardia civil y en la misma se llevarán y cumplirán las disposiciones vigentes.

Nava de Mena 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde de barrio, Severino Arin.

#### Junta vecinal de Partearroyo de Mena.

A las doce horas del día 12 de noviembre próximo venidero, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento constitucional de este Valle, sito en Villasana, la subasta de 2.500 estéreos de leña de borto para carbones, en el término denominado Castil de Campollar y Lloral, del monte Dehesa Ordunte,

de la pertenencia de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 2.200 pesetas. La subasta se celebrará a pliegos cerrados, bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, dos testigos y el Secretario, un funcionario de Montes o la Guardia civil y en la misma se llevarán y cumplirán las disposiciones vigentes.

Partearroyo de Mena 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde de barrio, Julián Ruiz.

#### Junta administrativa de Avellanosa de Rioja.

El día 6 de noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta casa concejo la subasta pública de 100 estéreos de entresaca de mata baja de roble, dejando los mejores resalvos en el monte Vallegrande, cuya tasación es de 200 pesetas, bajo el pliego de condiciones oficial y las administrativas de esta Junta.

Avellanosa de Rioja 20 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta, Eusebio Mateo.

#### A los Secretarios de Ayuntamiento del partido de Lerma.

Se hace saber: Que el próximo día 2 de noviembre podrán recoger en la Secretaría del Ayuntamiento de Lerma los recibos de cuotas del tercer trimestre y atrasos Villahoz 21 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Vocal del partido, Eliseo Alonso.

#### Sección Móvil de Evacuación Veterinaria número 6.

El día 26, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el Mercado de Ganados del Ayuntamiento de esta Capital, la venta en pública subasta de un caballo y seis mulos del Ejército, dados de desecho, y de 40 cabezas de ganado caballar, mular y asnal, procedente de recuperación al enemigo, siendo de cuenta de los compradores el importe de este anuncio.

Burgos 18 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Veterinario 1.º 4-6

## CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al... 2.50 por 100.  
A seis meses al 3.00 por 100.  
A un año al... 3.50 por 100.